

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

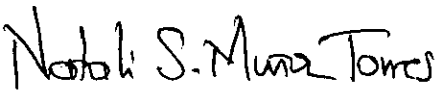
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2020-00017-00
DEMANDANTE:	HERNÁN RIVERA GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
ACCIÓN	TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección "E", que confirmó el fallo de tutela proferido por este Despacho el 5 de febrero de 2020. Y lo resuelto por la H. Corte Constitucional – Sala de Selección, en providencia del 30 de noviembre de 2020, que ordenó que el expediente de la referencia fuera excluido de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241 numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2019-00364-00
DEMANDANTE:	EVELIA ARIAS ROJAS
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
ACCIÓN	TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta, Subsección "A", que modificó el ordinal 2º, adicionó un nuevo ordinal y confirmó todo lo demás del fallo de tutela proferido por este Despacho el 24 de enero de 2020. Y lo resuelto por la H. Corte Constitucional – Sala de Selección, en providencia del 30 de noviembre de 2020, que ordenó que el expediente de la referencia fuera excluido de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241 numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Natali S. Muñoz Torres
NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2020-00041-00
DEMANDANTE:	ISMAEL BARRANTES COBOS
DEMANDADO:	CAPITAL SALUD EPS
ACCIÓN	TUTELA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección "F", que modificó el numeral 3º, revocó el numeral 4º y confirmó todo lo demás del fallo de tutela proferido por este Despacho el 25 de febrero de 2020. Y lo resuelto por la H. Corte Constitucional – Sala de Selección, en providencia del 30 de noviembre de 2020, que ordenó que el expediente de la referencia fuera excluido de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241 numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Natali S. Muñoz Torres
NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00095-00
ACCIONANTE:	APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
ACCIÓN:	TUTELA

Luis Eduardo Arias Cifuentes, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.133.129, actuando en calidad de representante legal de **Apia Proyectos y Soluciones SA.S.**, identificada con NIT. 900.424.836-5, interpuso acción de tutela contra la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y trabajo, por la orden de embargo de las cuentas corrientes y de ahorros de dicha sociedad con ocasión del proceso de cobro coactivo, expediente 20170208 que se tramita en su contra, en consecuencia, se ordene el desembargo de las mismas y proceda a resolver de fondo las solicitudes presentadas el 12 y 26 de enero de 2021.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Apia Proyectos y Soluciones S.A.S**, contra la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**

SEGUNDO: NOTIFICAR a **LISANDRO JUNCO RIVEIRA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, o a quien haga sus veces, enviándole copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en sus archivos, relacionada con el trámite impartido a las peticiones del 12 y 26 de enero de 2021, allegue copia de las respuestas y constancia de su notificación.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUERIR a la accionante para que dentro del término improrrogable de dos (2) días allegue constancia de la radicación de las solicitudes del 12 y 26 de enero de 2021, ante la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**.

CUARTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que se surtan los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES
Jueza